

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	40 pesetas.
6 meses . . . . .	25 —
3 meses . . . . .	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Los de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**  
**GOBIERNO CIVIL**

Núm. 1.706

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 1.º de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

**José Guardiola y Ortiz**

RELACION QUE SE CITA

**Inspección provincial Veterinaria de Valladolid**

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Santovenia; sitio en que radican los animales enfermos, La Vega de Abajo; zona declarada infecta, límites: Norte, tierras de don Francisco Gómez; Sur, el río; Este, tierras de don Maximiliano Mansilla, y Oeste, tierras de doña Pilar Nanetti; zona declarada sospechosa, una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de dicha zona al exterior,

donde se prohíbe la circulación de óvidos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina, número de enfermos y sospechosos, 131; dueño de los mismos, don Francisco Martín.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 1.º de Abril de 1933. El Inspector provincial, **Nicolás García Carrasco.**

Núm. 1.748

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Debidamente autorizado me ausento de esta provincia, dejando encargado, interinamente, del mando de la misma, al Secretario del Gobierno civil don Francisco Riestra y Mon.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Valladolid, 4 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

**José Guardiola y Ortiz**

Núm. 1.707

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

**Presupuestos municipales**

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial», fecha 20 de Enero del año en curso, se decía a los Ayuntamientos de la

provincia, lo siguiente: «Siendo considerable el número de Ayuntamientos de esta provincia que no han dado aún cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, remitiendo a esta Oficina un ejemplar de sus presupuestos para el actual año 1933, se les recuerda por la presente circular la obligación ineludible en que se encuentran de verificarlo dentro del mes actual, a fin de evitarse las responsabilidades que, de no hacerlo, le serán exigidas con todo rigor.»

Y, habiendo transcurrido con exceso el plazo marcado por la vigente ley de Utilidades, se previene a las Corporaciones que se hallen en descubierto que, si en el término de diez días no remiten las certificaciones en que se detallen los sueldos, haberes, gratificaciones, etc., satisfechos por la misma a sus empleados y que figuren en los respectivos presupuestos, se les impondrá la multa de 100 pesetas, con la que quedan conminados.

Valladolid, 1.º de Abril de 1933. El Administrador de Rentas públicas, **M. Escudero.**

Núm. 1.734

**Audiencia Territorial de Valladolid**

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Debiendo efectuarse en los primeros quince días del mes de Mayo próximo los exámenes para

los que aspiran a obtener el título de aptitud de Secretario de Juzgado municipal, y como ampliación al anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha 11 de los corrientes, se pone en conocimiento de las mujeres que, las mismas, pueden solicitar los exámenes de referencia y ser admitidas a ellos, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia de 13 de Mayo de 1932; debiendo dirigir las solicitudes y reintegrar las mismas en la forma indicada en el anuncio de expresado «Boletín», de que se hace mención.

Valladolid, 31 de Marzo de 1933. El Secretario de Gobierno, **José Anguita Sánchez.**

Núm. 1.692

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero**

Proyecto del Canal de Río seco

**Información pública**

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo primero del Canal de Río seco, a los efectos de la información pública, por Orden ministerial de fecha 16 de Marzo de 1933, se ha dispuesto por Orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas, en 17 del mismo mes y año, que se proceda a incoar por esta Delegación el expediente de información pública sobre dicho proyecto.

Cumpliendo tales disposiciones se abre la información, por el



plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dentro de este plazo pueden los interesados obtener las informaciones y formular las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose el proyecto de manifiesto, durante el plazo mencionado, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, a donde deberán dirigirse y presentarse los escritos pertinentes.

Las características principales del proyecto se detallan en la siguiente nota:

*Nota-extracto para la información pública*

El Canal de Rioseco es una prolongación del Canal de Castilla, en su ramal de Campos. Tomará de este último un caudal de 2,500 metros cúbicos por segundo, en el kilómetro 150,500, a la distancia de 2,860 kilómetros de la dársena de Rioseco; dicho caudal será destinado al riego de la vega de la margen izquierda del Sequillo, en los términos municipales de Medina de Rioseco, Villabrágima, Tordehumos y Villagarcía de Campos.

Arrancará de la toma con un sifón de 927,00 milímetros de longitud que cruzará el valle del Sequillo, para el cambio de margen del citado caudal. El sifón, que tendrá su cabeza de salida ubicada al pie de unas lomas, inmediatamente después de pasar bajo la carretera de Villarramiel, será de hormigón armado. Es la obra más importante del trazado, consistiendo las demás obras de fábrica de este primer trozo en modelos sencillos de pasos superiores e inferiores a caminos, caños para pasos de aguas, aliviaderos de superficie y almenaras de desagüe, etc.

La longitud de este primer trozo, que comprende desde la toma en el Canal de Castilla a la linde de los términos municipales de Medina de Rioseco y de Villabrágima, es de 10,811 kilómetros.

La traza, a partir de la salida del sifón primeramente descrito, va plegada al terreno, pasando por delante del Cementerio de Medina de Rioseco, manteniéndose sobre el camino de Villarramiel, entrando luego en la finca denominada Viña Grande, a la salida de la cual cruza la carretera de Adanero a Gijón, Atraviesa después la carretera de Valverde de Campos, la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco y la carretera de Toro, la cual repasa a continuación para

continuar por encima de la misma hasta llegar a la raya del término de Villabrágima, en donde termina el primer trozo.

Para poder disponer del caudal supuesto de 2,500 metros cúbicos por segundo se prevé la necesidad de expropiar tres aprovechamientos industriales de la cola del Canal de Castilla.

La zona regable de este Canal en el término de Medina de Rioseco es de 780 hectáreas.

*Tarifas de riego*

El cálculo de tarifas máximas previstas figura en la Memoria del proyecto aprobado.

Todo lo cual se consigna para conocimiento de los interesados, publicándose el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Valladolid, 30 de Marzo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Federico Landrove*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.730

### Canillas de Esgueva

Conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 19 de los corrientes, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, habiendo recaído el nombramiento en los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Faustino Hortelano Molinos.
- » Francisco Hortelano Molinos.
- » Cándido Moyano Moyano.
- » Félix de la Cal Gil.

*Parte personal*

- D. Nicolás Martín Esteban.
- D.<sup>a</sup> Cirila Martín Rodríguez.
- D. Lorenzo Cabezón Bocos.

Las relaciones y documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan con ésta expuestas al público, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones, admitiéndose por el Ayuntamiento cuantas se presenten dentro del plazo señalado.

Canillas de Esgueva, 29 de Marzo de 1933.—El Presidente, Isidro Vázquez.

Núm. 1.728

### Ceinos de Campos

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que se consideren justas, debidamente justificadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del reglamento de Población y términos municipales.

Ceinos de Campos, 30 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Casimiro Dominguez.

Núm. 1.746

### Cubillas de Santa Marta

Para proceder a la confección del apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes, tantos vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Abril, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en dicha riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos reales.

Cubillas de Santa Marta, 31 de Marzo de 1933.—El Presidente, Emilio del Val.

Núm. 1.732

### Langayo

Formuladas y debidamente informadas por la Comisión especial nombrada al efecto por el Ayuntamiento, las cuentas de Ordenación y Depositaria correspondientes al año de 1932, se exponen al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentar reclamaciones los que lo estimen procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda.

Langayo, 1.º de Abril de 1933. El Alcalde, Juan Arranz Baquero.

Núm. 1.733

### Langayo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza rústica o urbana, podrán presen-

tar las correspondientes declaraciones de alta o baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días, acompañando los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y haber satisfecho los derechos reales.

Langayo, 1.º de Abril de 1933. El Alcalde, Juan Arranz Baquero.

Núm. 1.720

### Marzales

Don Andrés Alonso Caballero, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo reunirse los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, a los efectos del artículo 491 del Estatuto municipal, se convoca a dichos vocales para que el día 9 del corriente, a las cuatro de la tarde, comparezcan en estas Casas Consistoriales con objeto de tomar posesión de sus respectivos cargos.

Los individuos a que se refiere la presente convocatoria para su presentación son:

*Parte real*

- D. Lucinio Alonso Vargas.
- » Antonio Morchón Vargas.
- » Francisco de Paula Fernández de Córdoba.
- » Sotero Sarmentero Alvarez.

*Parte personal*

- D. Perfecto Gómez Gómez.
- » Efrén Poncela Baraja.
- » Juan Torres Vargas.

Marzales, 1.º de Abril de 1933. Andrés Alonso.

Núm. 1.731

### Melgar de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente a los años de 1931 y 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener



las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de arriba, 30 de Marzo de 1933. — El Presidente, Fidel Huidobro.

Núm. 1.709

#### Muriel

Don Justo Hurtado López, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Muriel.

Hago saber: Que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Abril próximo, las declaraciones de alta a las contribuciones respectivas.

Muriel, 31 de Marzo de 1933. El Alcalde, Justo Hurtado.

Núm. 1.722

#### Rueda

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, con los justificantes que las acreditan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Rueda, 27 de Marzo de 1933. — El Alcalde, E. Vega.

Núm. 1.723

#### Rueda

Terminado el recuento de ganadería de este término, para el año próximo de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del día 1.º al 15 de Abril próximo, con el fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo, en indicado plazo, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Rueda, 30 de Marzo de 1933. El Alcalde, Alejandro Benito.

Núm. 1.745

#### Sardón de Duero

Para proceder a la confección del apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para en su día formar los documentos cobratorios de dicha riqueza, para su exacción en el año venidero de 1934, se hace necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 del mes en curso, las solicitudes de alta que consideren precisas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

Al propio tiempo se hace saber que en el mismo plazo presentarán las relaciones de alta, todos aquellos que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y acompañando del mismo modo los documentos de traslación de dominio y pagos de derechos a la Hacienda; advirtiéndose que todas las relaciones de alta se presentarán reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado.

Sardón de Duero, 1.º de Abril de 1933. — El Alcalde, Ricardo Recio.

Núm. 1.708

#### Simancas

El día 15 del actual, a las doce horas del mismo, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de 411 cárceles de leña gruesa y 14.030 cargas de ramera del pinar Pimpollada, de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 7.327 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de quienes deseen enterarse de los mismos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora anterior al de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 1.º de Abril de 1933. El Alcalde, Pablo Sanz.

201

Núm. 1.726

#### Tamariz de Campos

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual,

tendrá lugar en la Casa Consistorial los días diez y once del próximo mes de Abril, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, por el Recaudador correspondiente.

Tamariz de Campos, 31 de Marzo de 1933. — La Presidente, Sofía González.

Núm. 1.729

#### Tudela de Duero

Habiéndose confeccionado el recuento general de ganadería para la fijación de los líquidos imponibles en el reparto de contribución pecuaria en el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 31 de Marzo de 1933. — El Alcalde, Tomás Prencio.

Núm. 1.741

#### Villanueva de Duero

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión de treinta y uno de Marzo último, acordó prorrogar el repartimiento general de utilidades de 1931 para el ejercicio de 1932, con el apéndice de altas y bajas de utilidades habidas, que en su día practique la respectiva Junta.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan interponer los recursos que les asisten sobre este acuerdo, a tenor de las disposiciones del libro segundo, capítulo primero, título cuarto del Estatuto municipal.

Villanueva de Duero, 1.º de Abril de 1933. — El Presidente, Emiliano Lara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.742

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que doña Concepción San Martín Bolado, falleció sin testar, en esta ciudad de Valladolid, tenía 62 años de edad, natural y vecina de dicha ciudad, hija de don Pedro y doña María, difuntos, en estado de soltera, teniendo lugar el óbito el 18 de Enero de 1933, reclamando su he-

rencia sus hermanos de doble vínculo Patricia, Florentina, Teófilo, Antonio, Mariano, Angel, Luisa, Mauricia, Ricardo y María de los Angeles San Martín Bolado.

Por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Martín Castellanos. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

202

### Juzgados municipales

Núm. 1.702

#### VILLAVERDE DE MEDINA

Don Isaac Barrocal Zamorano, Juez municipal de Villaverde de Medina.

Hago saber: Que desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día veinte del mes actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciada en los sitios de costumbre y «Boletín Oficial» de la provincia del día veintidós de Febrero del año en curso, y a instancia del actor don Daniel Flores Toledano, se sacan de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles embargados al deudor don Calixto Macías Santos, para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a éste en el juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, seguido contra el mismo, por expresado actor, y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una casa de planta baja, sita en la calle de San Juan, número 7, de esta localidad, sin que conste su medida superficial, la cual linda derecha, entrando, con casa de don Miguel Botrán López; izquierda, plazuela de San Juan; fondo o testero, con casa de Francisco Díez Matos, hoy sus herederos, y por el frente, con calle de su situación, cuya casa tiene varias habitaciones, corral y pajar; tasada en mil ciento diez y seis pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de la tasación; sale a subasta por la cantidad de ochocientas treinta y siete pesetas.

2.ª Otra casa en el casco también de esta villa, calle de San Juan, número 5, sin que conste la



superficie de la misma, siendo de planta baja, compuesta de varias habitaciones, corral y dependencias para ganados, y la cual linda derecha, entrando, con la casa anteriormente deslindada, o sea la de don Calixto Macías Santos; izquierda, con otra de herederos de Florencio Pariente Alonso; fondo o testero, con corrales de la casa de doña Clara Pariente Tejederas y herederos de Francisco Díez Matos, y por el frente, con calle de su situación; tasada en setecientos catorce pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de la tasación; sale a subasta por la cantidad de quinientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Total: 1.372'50 pesetas.

**Previsiones**

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Mayo del año actual, a las once.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor total por que salen a subasta las fincas, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

4.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta; obrando en autos la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Medina del Campo, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del refrendante a los licitadores que lo deseen.

Dado en Villaverde de Medina, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Isaac Barrocal.—P. S. M., Esteban de Castro.

203

Núm. 1.568

**ZARATÁN**

EDICTO

Don Eusebio Muñoz Placer, Juez municipal de esta villa de Zaratán.

Por el presente hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado, primeramente anunciado, para la provisión de las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncian dichas vacantes, a concurso libre en la forma dispuesta por la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dichas vacantes presentarán sus instancias ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días

naturales, en papel de una peseta cincuenta céntimos y con póliza de la Mutualidad Judicial, de tres pesetas, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento legalizada.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento citado, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que no se dará por admitida ninguna instancia que no venga acompañada de los documentos expresados, o que se presentare fuera de plazo, y que el Secretario, en su día nombrado, no percibirá más remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Zaratán, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Eusebio Muñoz.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Vidal Briso.

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LÍNEA DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

### AVISO AL PÚBLICO

#### Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 1.º de Mayo de 1933 será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Salamanca que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
6.339	Camino rural de Martinache	La Golosa.....	Valladolid	Medina	Medina, Villaverde y Las Torres.....	Tipo B.
7.118	Calzada de Medina a Salamanca.....	La Guadaña.....	Id.	Id.	Carpio, Medina y Balneario «Salinas».....	Id.
9.324	Camino rural de Vinateros.	El Bolo.....	Id.	Campillo	Velascálvaro, Villaverde y Campillo.....	Id.
11.707	Idem íd. de Villaverde.....	Ninguno.....	Id.	Id.	Campillo y Villaverde.....	Tipo A.
15.085	Idem íd. de Villanueva.....	Juan de Herrera....	Id.	Brahojos	Brahojos y Las Torres.....	Tipo B.
17.540	Calzada de Medina a Salamanca.....	Pata de la Gallina..	Id.	Id.	Carpio y Medina.....	Id.
18.529	Calzada de Medina a Salamanca.....	La Lavandera.....	Id.	Id.	Carpio y Las Torres.....	Id.
21.858	Camino rural de Torrecilla.	El Barrero.....	Id.	Carpio	Torrecilla de la Orden y Carpio.....	Id.
24.632	Idem íd. de Madrid.....	De Madrid.....	Id.	Fresno	Alquería del Duque, Bobadilla y Madrigal ...	Id.
26.890	Camino rural.....	De la Liebre.....	Id.	Id.	Horcajo y Fresno.....	Id.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes, las de tipo B en carteles de chapa, conteniendo la indicación, de «ATENCIÓN AL TREN», pintados en letra negra sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce en los pasos de los kilómetros 6.339, 7.118, 9.324 a 15.085, 17.540, 18.529, 21.858, 24.632 y 26.890, y formadas las del tipo A por dos aspas en cruz con las indicaciones «PASO SIN GUARDAR» Y «OJO AL TREN», y un cartel horizontal que dice: «ATENCIÓN AL TREN», estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados también a diez metros del centro del cruce, en el paso del kilómetro 11.707.

La existencia de estas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE PASO NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vez extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

31 de Marzo de 1933.

198